

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 17 DE MARZO DE 2025.-

### ASISTENTES

#### Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

#### Componentes de la Junta de Gobierno Local

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D<sup>a</sup> LYDIA MELGARES CARRASCO

D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

#### No asiste y excusa

D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

#### Secretario General Accidental

D. MOHAMMED AGUILI AGUILI

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y del Secretario General Accidental de la Corporación D. MOHAMMED AGUILI AGUILI.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

#### **1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-**

#### **2.- Aprobación, si procede del Acta de la siguiente sesión:**

#### **2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 03/03/2025.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de marzo de 2025, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

#### **3.- Servicio de Autorizaciones y Sanciones:**

#### **3.1. EXPEDIENTE 1057288F: SOL. VADO PARA COCHERA PARTICULAR.-**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> ANA FILOMENA JIMENEZ VALVERDE con NIF **48513709Q**, solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en calle Ciruelos, nº 41, bajo, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 06/03/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en calle Ciruelos, nº 41, bajo, de esta localidad.

Se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en **una calle de sentido único, no hay señalización semestral**, y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado

permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

El artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

### **3.2. EXPEDIENTE 1057518A: SOL. VADO PERMANENTE COCHERA PARTICULAR.-**

Visto el escrito presentado por **D. CRISTIAN ANTAL NICUSOR** con NIE **X8309283G**, solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en calle Pizarro, nº8, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 07/03/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en calle Pizarro, nº8, de esta localidad.

Se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en **una calle de sentido único, hay señalización semestral**, y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

El artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

### **3.3. EXPEDIENTE 1057523H: SEÑALIZACIÓN VADO.-**

Visto el escrito presentado por **D. PEDRO JORGE CONTRERAS SANCHEZ** con NIF **48478748S**, solicitando autorización para la señalización con pintura amarilla, la entrada al inmueble (vado permanente) en la calle Gallegos de la pedanía de Archivel, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 07/03/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la señalización con pintura amarilla, la entrada al inmueble (vado permanente) en la calle Gallegos de la pedanía de Archivel, de esta localidad.

Se procederá a dicha señalización a la mayor brevedad posible.

#### **3.4. EXPEDIENTE 1058215T: SOLICITUD INSTALACION ESPEJO.-**

Visto el escrito presentado por **D. JULIAN MARTINEZ GAJATE** con NIF **43418176H**, en representación de **CDAD PROP. EDIFICIO ANDENES 5**, con CIF **H73020208**, solicitando autorización para la colocación de un espejo en la salida de garaje sito en la Avda. de los Andenes, 5 (con número de placa de vado 872), de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 10/03/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado espejo en la salida de garaje sito en la Avda. de los Andenes, 5 (con número de placa de vado 872), de esta localidad.

#### **3.5. EXPEDIENTE 1060382D: SOLICITUD VADO COCHERA EN CALLE MAGALLANES 3.-**

Visto el escrito presentado por **D. TOMAS GARCIA PEREZ** con NIF **23125903R**, representado por **D<sup>a</sup> FRANCISCA GARCIA PEREZ** con NIF **74430662V**, solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en calle Magallanes, nº3, 1ºA, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 13/03/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en calle Magallanes, nº3, 1ºA, de esta localidad.

Se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en **una calle de sentido único, no hay señalización semestral**, y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

El artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

#### **4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**

##### **4.1. EXPEDIENTE 806516M: CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA-**

## **SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR).- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº1 (LOTE 1).**

Vista la certificación número 1 del Lote 1 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ SL, CIF B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 2.942,39 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 1 del Lote 1 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ SL, CIF B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 2.942,39 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

### **4.1. Bis. EXPEDIENTE 806516M: CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR).- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº2 (LOTE 2).**

Vista la certificación número 2 del Lote 2 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ SL, CIF B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 10.890,47 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 2 del Lote 2 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ SL, CIF B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 10.890,47 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

### **4.2. EXPEDIENTE 839840W: CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS CARROZAS (LOTE 1) Y DE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS (LOTE 2) PARA LA NAVIDAD 2023-2024.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA LOTE 1.**

**VISTA.-** La solicitud de D. JOSE MARTINEZ MELGAREJO, con N.I.F. 22467240N, en representación de CARROZAS ESTEBAN, SL, con C.I.F. B30305817, relativa a la devolución de la

garantía del contrato de **SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS CARROZAS (LOTE 1) PARA LA NAVIDAD 2023-2024**, por importe de 440,00 Euros (Núm. Operación 320230002692, depositado en Tesorería, de fecha 14.12.2023).

**VISTO.-** El informe favorable de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Sr. Responsable del contrato, Don Herminio Montiel Ríos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** La devolución a D. JOSE MARTINEZ MELGAREJO, con N.I.F. 22467240N, en representación de CARROZAS ESTEBAN, SL, con C.I.F. B30305817, de la garantía definitiva por importe de 440,00 Euros (Núm. Operación 320230002692, depositado en Tesorería, de fecha 14.12.2023), relativo al contrato de **SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS CARROZAS (LOTE 1) PARA LA NAVIDAD 2023-2024**, (EXPEDIENTE 839840W).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

**4.2. Bis. EXPEDIENTE 839840W: CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LAS CARROZAS (LOTE 1) Y DE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS (LOTE 2) PARA LA NAVIDAD 2023-2024.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA LOTE 2.**

**VISTA.-** La solicitud de MATISS CREACION S.L., con C.I.F. B67677252, relativa a la devolución de la garantía del contrato de **SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS (LOTE 2) PARA LA NAVIDAD 2023-2024**, por importe de 1.003,50 Euros (Núm. Operación 320230002696, depositado en Tesorería, de fecha 15.12.2023).

**VISTO.-** El informe favorable de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Sr. Responsable del contrato, Don Herminio Montiel Ríos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** La devolución a MATISS CREACION S.L., con C.I.F. B67677252, de la garantía definitiva por importe de 1.003,50 Euros (Núm. Operación 320230002696, depositado en Tesorería, de fecha 15.12.2023), relativo al contrato de **SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE**

**ALQUILER, DE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS (LOTE 2) PARA LA NAVIDAD 2023-2024, (EXPEDIENTE 839840W).**

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

**4.3. EXPEDIENTE 846732R: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA GESTIÓN DEL ACCESO AL ENTORNO HISTÓRICO Y AL CASTILLO-BASÍLICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR). APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA.-**

Vista la certificación final correspondiente al “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA GESTIÓN DEL ACCESO AL ENTORNO HISTÓRICO Y AL CASTILLO-BASÍLICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil RACESAGRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., C.I.F B18959080, y cuyo importe asciende a la cantidad de 9.740,16 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación final correspondiente al “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA GESTIÓN DEL ACCESO AL ENTORNO HISTÓRICO Y AL CASTILLO-BASÍLICA DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil RACESAGRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., C.I.F B18959080, y cuyo importe asciende a la cantidad de 9.740,16 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

**4.4. EXPEDIENTE 891165E: CONTRATO MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN, ACTUACIONES Y PUESTA EN VALOR MEDIOAMBIENTAL DEL ANILLO VERDE DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR). APROBACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN.-**

**VISTA** el Acta de Recepción de las obras **CONTRATO MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN, ACTUACIONES Y PUESTA EN VALOR MEDIOAMBIENTAL DEL ANILLO VERDE DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)**, suscrita con fecha 03/12/2024, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, S.L., CIF: B05524459

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar el Acta de Recepción de las obras **CONTRATO MIXTO OBRAS Y SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN, ACTUACIONES Y PUESTA EN VALOR MEDIOAMBIENTAL DEL ANILLO VERDE DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)**, suscrita con fecha 03/12/2024, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES, S.L., CIF: B05524459, **(Exp. Código Electrónico 891165E).**

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

**4.5. EXPEDIENTE 891174R: CONTRATO DE OBRAS DE ILUMINACIÓN EFICIENTE Y BALIZAMIENTO EN TRAMOS DEL ANILLO VERDE DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR). APROBACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN.-**

**VISTA** el Acta de Recepción de las obras **ILUMINACIÓN EFICIENTE Y BALIZAMIENTO EN TRAMOS DEL ANILLO VERDE DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)**, suscrita con fecha 11/12/2024, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L, CIF: B54629902.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar el Acta de Recepción de las obras **ILUMINACIÓN EFICIENTE Y BALIZAMIENTO EN TRAMOS DEL ANILLO VERDE DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)**, suscrita con fecha 11/12/2024, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L, CIF: B54629902, (**Exp. Código Electrónico 891174R**).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

**4.6. EXPEDIENTE 934341X: CONTRATO DE OBRAS PARA LA MEJORA DEL PABELLÓN DEPORTIVO JORGE BERA. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL.-**

Vista la certificación final del “CONTRATO DE OBRAS PARA LA MEJORA DEL PABELLÓN DEPORTIVO JORGE BERA” (expediente SEGEX 934341X), la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015 S.L.U., C.I.F B05505516, y cuyo importe asciende a la cantidad de 7.476,26 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa la referida certificación final (expediente SEGEX 934341X), al objeto de recabar más información.

**4.7. EXPEDIENTE 935129Q: CONTRATO DE OBRAS Y SUMINISTRO PARA LA RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y FUNCIONAL DE HUERTOS EN INTERIOR DE MANZANA PARA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO (MRR).- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº5.**

Vista la certificación número 5 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS Y SUMINISTRO PARA LA RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y FUNCIONAL DE HUERTOS EN INTERIOR DE MANZANA PARA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES S.L., CIF B73690562, y cuyo importe asciende a la cantidad de 52.592,24 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 5 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS Y SUMINISTRO PARA LA RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y FUNCIONAL DE HUERTOS EN INTERIOR DE MANZANA PARA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES S.L., CIF B73690562, y cuyo importe asciende a la cantidad de 52.592,24 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

#### **4.8. EXPEDIENTE 978078R: CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN DE LOS PARAJES NATURALES Y YACIMIENTOS EN PEDANÍAS DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR). APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.-**

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 15.03.2025 que literalmente dice:

“**VISTO** el Plan de Seguridad y Salud (PSS) y el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (PGR) relativo al contrato de obras de renaturalización de los parajes naturales y yacimientos en pedanías de Caravaca de la Cruz (MRR), redactado por Mariano Martínez García, Ingeniero Forestal y del Medio Natural, de la empresa contratista adjudicataria de la misma, TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L. con NIF B05524459, conforme el artículo 7 del Real Decreto 1672/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y el art. 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**VISTO** el informe favorable emitido por los Coordinadores de Seguridad y Salud y los Directores Técnicos de dicha obra de fecha 12/03/2025, obrante en el expediente SEGEX 978078R.

**VISTO** que con fecha 30/01/2025 se formalizó el **contrato administrativo de obras de renaturalización de los parajes naturales y yacimientos en pedanías de Caravaca de la Cruz (MRR)**, y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a la obligación legal que se establece en los mencionados textos legales, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un PSS en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en éstos; y un PGR. Ambos planes deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

**CONSIDERANDO** que la aprobación conjunta del Plan de Seguridad y Salud y del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en el marco de un contrato se justifica plenamente desde el marco legal y los principios que rigen la actuación de las Administraciones Públicas. En primer lugar, responde al **principio de eficacia** consagrado en el artículo 103 de la Constitución Española, que exige a las Administraciones garantizar el cumplimiento de sus objetivos de forma ágil y eficiente. Al tratarse de documentos relacionados directamente con la ejecución del contrato, su aprobación conjunta evita la duplicidad de actuaciones, permite coordinar de manera más efectiva las obligaciones que ambos planes conllevan y facilita su supervisión, optimizando así los tiempos y recursos disponibles.

Además, esta medida está alineada con los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. La simplicidad, racionalización y agilidad de los

procedimientos administrativos se ven favorecidas al concentrar en un único acto la aprobación de ambos planes, eliminando cargas innecesarias y reduciendo la complejidad del trámite. También se refuerza la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, asegurando que la gestión de la seguridad, salud y residuos se realice de forma integral y coherente con las metas institucionales. Asimismo, la economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales se garantizan al optimizar los recursos materiales y humanos que se destinan a estos procedimientos.-

Por último, esta concentración de trámites encuentra respaldo en el artículo 72 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que, en virtud del principio de simplificación administrativa, permite acordar en un solo acto todos aquellos trámites que admitan un impulso simultáneo y no requieran un cumplimiento sucesivo. En este caso, tanto el Plan de Seguridad y Salud como el Plan de Gestión de Residuos comparten naturaleza y finalidad en el ámbito del contrato, lo que justifica su aprobación conjunta como una medida eficiente y racional que cumple con las exigencias legales y los principios de buena administración.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición del contrato de obras de renaturalización de los parajes naturales y yacimientos en pedanías de Caravaca de la Cruz (MRR), redactado por la empresa contratista adjudicataria de la misma, TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L. con NIF B05524459,

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a D. José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto técnico municipal y a D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero técnico industrial municipal, como Directores y Obra y Responsables de la coordinación de Seguridad y Salud, y a Don José Antonio Medina Sánchez como representante de la Administración como representante municipal a los efectos de la recepción de la obra”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 15.03.2025, en sus propios términos.-

#### **4.9. EXPEDIENTE 983883E: CONTRATO DE OBRAS DE CONEXIÓN DE NUEVO DEPÓSITO MCT CON REDES DE ABASTECIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE CAVILA.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº3.**

Vista la certificación número 3 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE CONEXIÓN DE NUEVO DEPÓSITO MCT CON REDES DE ABASTECIMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE CAVILA”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONEXMUL S.L, CIF B73138562, y cuyo importe asciende a la cantidad de 19.182,84 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 3 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE CONEXIÓN DE NUEVO DEPÓSITO MCT CON REDES DE ABASTECIMIENTO DEL POLÍGONO

INDUSTRIAL DE CAVILA”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONEXMUL S.L, CIF B73138562, y cuyo importe asciende a la cantidad de 19.182,84 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

#### **4.10. EXPEDIENTE 986342W: CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS TERRENOS DE MAYRENA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL PARAJE DE LAS FUENTES DEL MARQUÉS (MRR).- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº1.**

Vista la certificación número 1 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS TERRENOS DE MAYRENA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL PARAJE DE LAS FUENTES DEL MARQUÉS (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., CIF B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 28.943,16 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 1 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS TERRENOS DE MAYRENA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL PARAJE DE LAS FUENTES DEL MARQUÉS (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., CIF B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 28.943,16 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

#### **4.11. EXPEDIENTE 1053606R: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA SITA EN C/ JUAN ANTONIO RUÍZ PIÑERO 2. INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-**

Vista la propuesta realizada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 06.03.2025 que literalmente dice:

“**VISTA** la providencia de Alcaldía que consta en el expediente, que literalmente dice lo siguiente:

*“**CONSIDERANDO** que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su artículo 25, señala que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

***CONSIDERANDO** igualmente, que el Municipio ejercerá como competencias propias las de medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos; las de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad; las de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad; así como las de promoción de la cultura y equipamientos culturales; todas ellas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.*

**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento de Caravaca necesita disponer de terrenos para atender las demandas de aparcamiento derivadas de la gran afluencia de visitantes asociada al proyecto de peatonalización, la celebración de las fiestas patronales y otras actividades culturales o de similar naturaleza, como pueden ser mercadillos ambulantes.

**CONSIDERANDO** que las necesidades anteriores hacen necesaria que se cuente con un espacio habilitado destinado al aparcamiento, que garantice la adecuada ordenación de los turismos y demás vehículos a motor que accedan a Caravaca.

**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento, formalmente, no cuenta con ningún espacio habilitado en tal sentido, por lo que se hace necesario comenzar los trámites administrativos encaminados a celebrar el oportuno negocio jurídico (arrendamiento) que permita disponer de tales terrenos”.

**CONSIDERANDO** que la competencia para la celebración de los contratos privados cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, le corresponde al Alcalde de la Corporación. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la resolución n.º 2289 de 24/06/2023.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente relativo al contrato de arrendamiento de la parcela sita C/ Juan Antonio Ruíz Piñero 2.

**SEGUNDO.-** Que por los Servicios Técnicos se emita informe donde se ponga de manifiesto la necesidad o conveniencia municipal de llevar a cabo el arrendamiento, el fin al que se va a destinar la parcela arrendada, así como la descripción de las características y de la ubicación que debe tener el bien que se desea adquirir y una valoración aproximada del precio de mercado del mismo.

Igualmente, el mencionado informe debe referirse a la calificación urbanística de la parcela a arrendar y a sus posibles destinos y usos permitidos.

**TERCERO.-** Posteriormente, que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en base a las conclusiones que arroje el informe técnico”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 06.03.2025, en sus propios términos.-

#### **4.12. EXPEDIENTE 1056718P: CONTRATO DE LEASING (ARRENDAMIENTO FINANCIERO) DE DOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-**

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 06.03.2025 que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de dotar con dos vehículos nuevos con destino a las brigadas de mantenimiento de este Ayuntamiento, dotando al equipamiento municipal de los recursos necesarios para satisfacer las competencias municipales descritas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios técnicos para satisfacer las necesidades actuales de las brigadas de mantenimiento municipal.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente relativo al contrato de leasing (arrendamiento financiero) de dos vehículos con destino al servicio de obras y servicios públicos.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 06.03.2025, en sus propios términos.-

#### **5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

***El Sr. Alcalde se excusa y ausenta durante la deliberación y acuerdo de este punto, ya que considera puede incurrir en causa de abstención, pasando a ocupar la Presidencia, en este punto, D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA, Segundo Teniente de Alcalde.***

#### **5.1. EXPEDIENTE 494624D: SEG 6-2021. SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACIÓN. PARAJE LOS ESTRECHICOS. PARCELAS CATASTRALES 30015A136000120000ZE; 30015A136000090000ZE. FINCA REGISTRAL 29726.-**

**VISTO.-** Que obra en el expediente SOLICITUD de Don ANTONIO PÉREZ ALCARAZ, con N.I.F.: 23201745N, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 376 de fecha 18/01/2021 se recibe el escrito en el que consta, que:

<b>B   EXPONE:</b>		
QUE PRETENDE REALIZAR LA SEGREGACIÓN DE LAS FINCAS CUYOS DATOS A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:		
<b>DATOS DE LA FINCA MATRIZ:</b>		
Situación:	Los ESTRECHICOS.	
Superficie total:	472.523 m <sup>2</sup> (47,2523 Has.)	
DATOS REGISTRALES:		
Tomo:	1140	
Libro:	430	
Folio:	66.	
Finca n°:	29726	
Inscripción:	1 <sup>a</sup>	
<b>DATOS DE LA FINCA/S A SEGREGAR:</b>		
Finca n°	Superficie	Destino (Explotación agrícola, edificación, solar, etc.)
A	200.593 m <sup>2</sup>	
<b>C   SOLICITA:</b>		
QUE PREVIOS LOS TRAMITES OPORTUNOS, SE LE CONCEDA LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LA/S FINCA/S DESCRITA/S		

**VISTO.-** Que obra en el Expediente, Informe Técnico, en fecha 06/03/2025, por el que los servicios técnicos informan favorablemente la segregación de la Finca situada en Paraje Los Estrechicos, Parcela Catastral 30015A136000090000ZE y 30015A136000120000ZE, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno SEG 06-2021).

Visto el informe jurídico de fecha 14 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística de segregación de Terrenos, solicitada con fecha 18/01/2021 por parte de Don ANTONIO PÉREZ ALCARAZ, con N.I.F.: 23201745N, para la finca situada en Paraje Los Estrechicos, Parcela Catastral 30015A136000090000ZE y 30015A136000120000ZE, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno SEG 06-2021) e, inscripción registral nº 29.726 de Caravaca de la Cruz (CRU 30001000209203), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

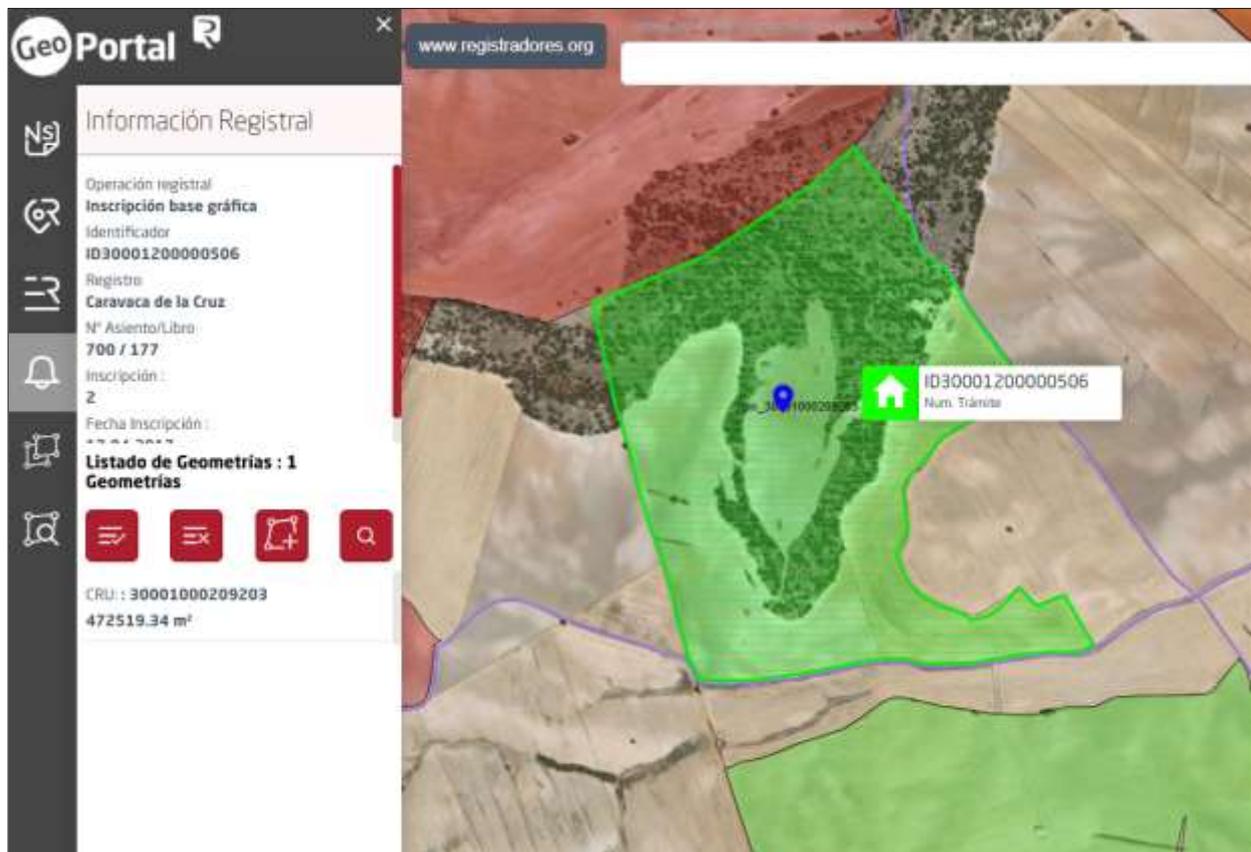
### 1) PARCELACIÓN SOLICITADA

#### FINCA MATRIZ:

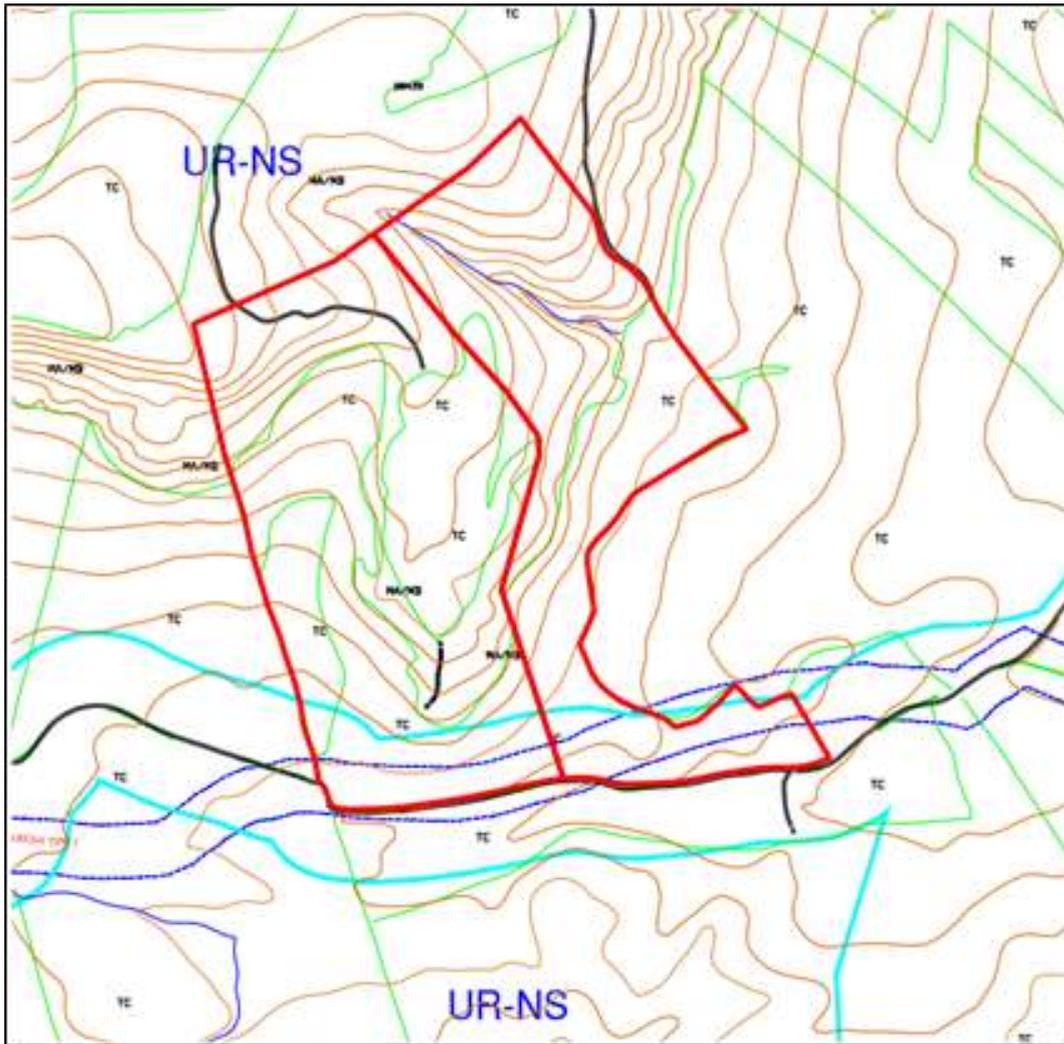
- **Finca Matriz:** Finca Registral 29.726 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000209203)
- Superficie: 472.523 m2 (según inscripción registral)
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado  
NU-PA Suelo No Urbanizable. Protección Ambiental
- Clase de cultivo: Labor seco  
Pino maderable

(según certificación catastral)

- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m.



**Imagen 1.** Base gráfica de la Finca Matriz inscrita en el Registro de la Propiedad obtenida del Geoportal de Registradores de España.



*Imagen 2. Finca Matriz sobre cartografía del PGMO de Caravaca de la Cruz.*

**FINCAS RESULTANTE:**

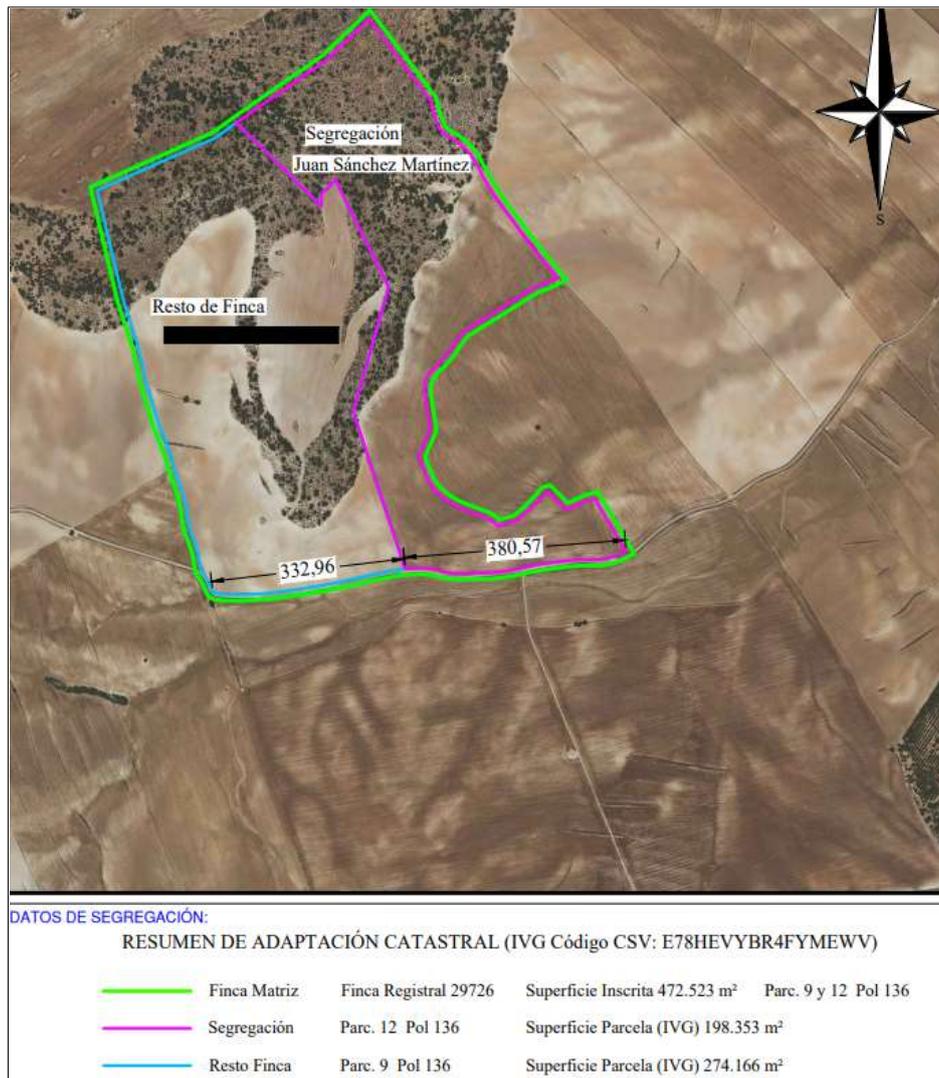
**Finca segregada N°1.**

- Superficie: 198.353 m<sup>2</sup>
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado  
NU-PA Suelo No Urbanizable. Protección Ambiental
- Uso: AGRARIO
- Clase de cultivo: Labor seco  
Pino maderable  
(según certificación catastral)
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m

**RESTO FINCA MATRIZ.**

- Superficie: 274.170 m<sup>2</sup>, según inscripción registral. 274.166 m<sup>2</sup>, según planimetría

- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado  
NU-PA Suelo No Urbanizable. Protección Ambiental
- Uso: AGRARIO
- Clase de cultivo: Labor seco  
Pino maderable  
(según certificación catastral)
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m



**Imagen 3.** Fincas resultantes tras segregaciones solicitadas.

Esta autorización no exime de la obligación del solicitante de justificar la identidad del Título y la realidad física, así como del deber de georreferenciación para su inscripción.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, **indicándole que el mismo puede ser objeto de los Recursos que procedan.-**

**5.2. EXPEDIENTE 575767C: LICENCIA DE OBRA MENOR OM 6-2022. PARED DE CIERRE DE TERRAZA 3 HILERAS DE LADRILLO CON UNA ALTURA 2,10 M QUE QUEDA DEBAJO DEL ALERO DE MI CUBIERTA. C/ JUAN ANTONIO RUIZ PIÑERO Nº 11-2º F. CARAVACA 0384911WH0108E0010MR.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de Doña ANA BELEN ANDREU RAIGAL, con N.I.F.: 48323967R, en el que se pone de manifiesto el interés en obtener Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 195 de fecha 11/01/2022 se recibe el escrito en el que consta, que:

*“SOLICITO LICENCIA DE OBRAS PARA PARED DE CIERRE DE TERRAZA, QUE CONSISTE EN 3 HILERAS DE LADRILLO CON UN ALTURA MÁXIMA DE 2,10 M, QUE QUEDA DEBAJO DEL ALERO DE LA CUBIERTA”.-*

**VISTO** que obra en el expediente Requerimiento nº 39667 de 11/01/2022, notificado el 14/01/2022, por el que se le comunica que:

*“CONFORME DENUNCIA RECIBIDA, LAS OBRAS YA SE HAN EJECUTADO Y NO SE AJUSTAN A LO SOLICITADO.*

*Deberá en su caso solicitar su legalización, si procediese, y dado que las actuaciones aumentan la superficie construida de la vivienda deberá aportarse proyecto técnico suscrito por arquitecto y visado.*

*El plazo para registrar su instancia es de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación”.-*

**VISTO** que con fecha 04/03/2025, por parte de los servicios técnicos municipales se emite informe, en cuyas conclusiones establece lo siguiente:

*“Que a fecha de hoy y transcurridos TRES AÑOS desde la notificación no se ha recibido respuesta alguna por parte del interesado ni su representante”.-*

Visto el informe jurídico de fecha 14 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente SEGEX 575767C, ya que ha sido resuelto por Resolución de Alcaldía Nº 1096, con fecha 21/03/2025.-

**5.3. EXPEDIENTE 723473Z: LOM 68-2024. LEGALIZACION DE OBRAS REALIZADAS EN FACHADA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA. C/ CARRIL, Nº 31. CARAVACA DE LA CRUZ. 0087427XH0108E0001GA.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de Doña INMACULADA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ ROBLES, con N.I.F.: 77516925W, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 1376 de fecha 24/01/2023 se recibe el escrito en el que consta, que:

*“Solicitud licencia de obra menor”.-*

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 23/01/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*“2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS*

*.../...*

Visto lo anterior, realizada visita de comprobación, y dado que se trata de un expediente de legalización no procede aval en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

## 2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 es la mínima de **100 €**. Fianza que fue depositada con fecha del 24/01/2023.

.../...

## 2.D) OTROS

- Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto): **2.250,00 €**
- 2.D) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:**

.../...

Conforme al punto 3 del artículo 46 de la ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, **se deberá dar cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales de las licencias otorgadas dentro del PERIP del Casco Antiguo en un plazo máximo de 10 días desde su concesión**”.-

Visto el informe jurídico de fecha 5 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor** a Doña INMACULADA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ ROBLES, con N.I.F.: 77516925W, para la ejecución de Rehabilitación de Fachada de Vivienda Unifamiliar Adosada, en Calle Carril, 31, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 0087427XH0108E0001GA (Expediente Interno LOM 58/2024, Código Electrónico 723473Z), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Don Antonio Martínez Sánchez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, por importe de **100 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (fianza que fue depositada con fecha 24/01/2023).

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

### 1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).

- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

## **2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

### **2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

### **2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

## **3.- Patrimonio Cultural**

### **3.1 Condiciones PERIP**

- a) El edificio objeto de este informe se encuentra catalogado con número de ficha 391, catalogación NORMAL; actuaciones permitidas de REHABILITACIÓN; relación con el entorno AMBIENTADO; composición TRADICIONAL, SIN Elementos visuales agresivos; SIN elementos de interés.
- b) En la actuación propuesta debe mantenerse las condiciones estéticas del PERIP (art. III.6.3) y sus condiciones de materialidad (art. II.6.4)
- c) En la fachada se permiten utilizar revocos y estucos tradicionales, preferentemente de cal en colores ocres y naturales de la zona (art. III.6.4.1 Materiales en fachadas, PERIP).
- d) Las cubiertas serán inclinadas de teja curva árabe española, prohibiéndose expresamente las de fibrocemento, plástico, aluminio y demás materiales (art. III.4.12 Cubiertas, PERIP).
- e) La carpintería será preferentemente de madera, en su color natural, o bien esmaltada en colores oscuros. Se prohíbe las carpinterías de aluminio anodizado en cualquier color. En obras de nueva construcción, se utilizara la madera preferentemente, o el aluminio termolacado (art. III.6.4.2 Materiales en la carpintería PERIP).
- f) Con carácter general se prohíbe la imitación de materiales tradicionales de cualquier tipo (art. III.6.4.1 PERIP).

### **3.2.- Condiciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC)**

El edificio objeto de este informe se encuentra en el entorno BIC de: Conjunto del Real Alcázar (D. 2/03/1944, BOE 78 del 18/03/1944 y BORM 140 del 21/06/1985). Según comunicado de la DGPC firmado por su Director General de fecha 07/03/2024 (expediente 899456W, RGE 3694 de fecha 08/03/2024), que textualmente dice: «[...] Como sabe, la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (Ley 4/2007, de 16 de marzo), en su artículo 40, establece la necesidad de obtener autorización de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural, previa al otorgamiento de licencias o autorizaciones en intervenciones que afectan a monumentos, espacios públicos y exteriores de los inmuebles comprendidos en sus entornos. En el marco de las solicitudes de autorización que los distintos ayuntamientos dirigen a esta Dirección General, al amparo del citado artículo, resulta necesario delimitar el alcance de dicha autorización a fin de evitar procedimientos innecesarios que ralentizan el funcionamiento de la administración pública. En este contexto, hay que diferenciar el término "entorno" del artículo 40, ya citado, del "entorno" a que se refiere el planeamiento urbanístico de gestión municipal. El "entorno" recogido en la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, es el descrito en el decreto de Consejo de Gobierno por el que se declara bien de interés cultural (BIC) al monumento o espacio público de que se trate y que especifica los accidentes geográficos, elementos y características culturales que configuran dicho entorno, delimitando, por tanto, los bienes inmuebles allí incluidos<sup>1</sup>. Consecuentemente, los "entornos" delimitados únicamente en el planeamiento urbanístico municipal, considerados áreas de influencia sobre monumentos próximos, no gozan de la categoría de bien de interés cultural (BIC). Las intervenciones en esos ámbitos no necesitan de autorización por esta Dirección General. De acuerdo a lo expuesto le ruego tenga en cuenta que todas aquellas solicitudes de autorización presentadas y pendientes referidas a los entornos de su planeamiento urbanístico no necesitan de respuesta alguna por parte de esta dirección general más allá de lo indicado en esta comunicación.»

## **4.- Varios**

- a) La DECLARACIÓN RESPONSABLE de primera (o sucesivas) ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede

habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

- b) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- c) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- d) Tanto las obras como las instalaciones, servicios, infraestructuras, máquinas, aparatos y, en general todos los emisores o receptores acústicos están sometidas al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 217, del 19 de septiembre de 2023).

**SEGUNDO.- Dar cuenta** conforme al punto 3 del artículo 46 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, a la Dirección General de Bienes Culturales de las licencias otorgadas dentro del PERI del Casco Antiguo en un plazo máximo de 10 días desde su concesión.

**TERCERO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**CUARTO.- Notificar** el presente acuerdo a Doña INMACULADA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ ROBLES, con N.I.F.: 77516925W, con dirección de correo a efecto de notificaciones de Avda. Miguel de Cervantes 20-4º B. 30009-Murcia, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

#### **5.4. EXPEDIENTE 731724J: 10-2023 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA REFORMA DE TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES CON EXPOSICIÓN, VENTA Y ALQUILER, EN CTRA. DE MURCIA KM. 60,80 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de Don JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ CUENCA, con N.I.F.: 77515583V, en nombre y representación de la Mercantil TALLERES SANTA CRUZ, S.L., con C.I.F.: B30387351, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 2515 de fecha 10/02/2023 se recibe el escrito en el que consta SOLICITUD, de:

**“EXPONE:**

*Se desea iniciar expediente para la obtención de licencia de actividad por reforma-ampliación de la instalación con licencia de nº expediente 26/11 cal. y emitida por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de Julio de 2013 a nombre de Talleres Santa Cruz de Caravaca S.L.*

*En la misma dirección existe otra licencia (Nº expediente 47/13), emitida por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de Noviembre de 2013 a nombre de Vehículos de Alquiler Santa Cruz S.L. y con denominación “Servicio de alquiler de vehículos”. Esta actividad de alquiler de vehículos va a ser desarrollada por Talleres Santa Cruz de Caravaca S.L.*

**SOLICITA**

*Se resuelva iniciar el expediente para la ampliación de la licencia de actividad referida.*

*Se adjunta la siguiente documentación:*

*Proyecto técnico de reforma de las instalaciones.*

*Licencia de actividad que se pretende ampliar (Exp. 26/11 cal.)*

*Licencia de actividad que se pretende incluir (Exp. 47/13)*

*Documento de apoderamiento de Talleres Santa Cruz a favor de Jesús Antonio Martínez Cuenca”.-*

**VISTO** que con fecha 02/08/2023, por parte de la Mercantil AQUALIA, emitió informe sobre instalaciones de agua y saneamiento, y sus entronques con las redes municipales (Competencia de su concesión), en el que se hizo constar, que:

"1. La actividad **dispone de dos acometidas de suministro de agua potable** con contratos número 9939 a nombre de TALLERES SANTA CRUZ DE CARAVACA SL de tarifa industrial y contrato número 17032 de tarifa general contraincendios.

2. La actividad **NO dispone de acometida de alcantarillado** por no existir red de alcantarillado municipal en la zona.

3. Según manifestaciones del responsable de la actividad **no realizan ningún vertido procedente de la actividad al exterior y todos los vertidos procedentes de la actividad los retiran con gestores autorizados**".-

**VISTO** que con fecha 13/12/2023, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo se informa favorablemente el otorgamiento de la licencia urbanística, en cuyos antecedentes y conclusiones establece lo siguiente:

**"ANTECEDENTES:**

Examinado el libro de registro de licencias de actividad de este Excmo. Ayuntamiento, se comprueba la existencia del expediente nº 26/2011 CAL de tramitación de licencia de actividad, donde se comprueba que, **se obtuvo licencia de apertura por Resolución de la Alcaldía de fecha 10/07/2013**, para la actividad de ampliación de taller multimarca de vehículos automóviles, con servicio de exposición y venta en Ctra. de Murcia Km 60'80, a TALLERES SANTA CRUZ DE CARAVACA, S.L.

.../...

**A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:**

.../...

No se deberá depositar una fianza en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, dado que no se proyectan obras/instalaciones que afecten a estos servicios.

SEGÚN ORDENAN MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal asciende a **145 €**, según proyecto técnico aportado.

**B) OTROS:**

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL :      SEGÚN PROYECTO.

TOTAL .....: **8.090'35 €**

**C) SEGÚN LA LEY 4/2009, DEL 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, **la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.**

2º) Tras el estudio de la documentación, Proyectos y Anexos, incluidos en el expediente, se observa que la obra / instalaciones / actividad proyectada por el **Ingeniero Industrial D. Jesús Antonio Martínez Cuenca** con "REFORMA DE TALLER DE REPARACION DE AUTOMÓVILES CON EXPOSICION, VENTA Y ALQUILER DE VEHICULOS Y TALLER DE MECANIZADO" con visado nº MU2300447 de fecha 03/02/2023 y anexo técnicos al proyecto con visado nº MU2302972 de fecha 24/08/2023, consiste en lo siguiente:

.../...

Proyectándose las instalaciones y maquinaria necesaria para el desarrollo de la actividad proyectada. Comprobándose, que las medidas correctoras descritas en los documentos técnicos aportados no contemplan en su totalidad las exigencias ambientales a cubrir, considerando que con las incluidas en la memoria de los proyectos, más las que se establecen como medidas correctoras en este informe, y dada la naturaleza de la actividad, resultan suficientes, debiendo de atenderse a las condiciones y medidas correctoras relacionadas a continuación:

#### **D) CONCLUSIÓN:**

*Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente Planeamiento, NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA REFERENCIADA, atendiéndose a las condiciones, medidas correctoras y observaciones que a continuación se relacionan:: .../... “.-*

Visto el informe jurídico de fecha 13 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA URBANISTICA PARA ACTIVIDAD SOMETIDA A DECLARACIÓN RESPONSABLE para REFORMA DE TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES CON EXPOSICIÓN, VENTA Y TALLER DE MECANIZADO, sita en Carretera de Murcia, Km. 60'80, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 30015A022003150001DH (Expediente interno 10/2023 DR-LU, Código Electrónico 731724J), a la Mercantil TALLERES SANTA CRUZ, S.L., con C.I.F.: B30387351, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Jesús Antonio Martínez Cuenca, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **145'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Igualmente deberá cumplir los siguientes condicionantes técnicos y medidas correctoras incluidos en el informe técnico de fecha 13/12/2023:

1. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
2. Las establecidas Las establecidas en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado. En su caso.
3. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.
4. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
5. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
6. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
7. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
8. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva “licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento”, previo al uso de la/s misma/s.
9. Fijación de plazos, en su caso:
  - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
10. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

  - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
  - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
  - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
11. Pérdida de eficacia de las licencias:
- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
12. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
13. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
14. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
15. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
16. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
17. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
18. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
19. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):  
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

## 20. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios (original o copia compulsada).
3. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, Registro Industrial actualizado y Protección contra incendios expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.  
<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>  
En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:
  - a) Memoria descriptiva de la actividad.
  - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.  
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
  - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
  - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
  - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
  - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
5. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Finalizada la obra y/o instalación, deberá aportar certificado fin de obra/instalación, firmado por los técnicos directores de obra, y visado por el Colegio Oficial, aportar documento de Declaración Responsable conforme al modelo municipal, antes del inicio de la actividad, así como el resto de documentación que señala el técnico municipal en el **apartado 20** de su informe.

**SEGUNDO.- Notificar** el presente acuerdo a la Mercantil TALLERES SANTA CRUZ, S.L., con C.I.F.: B30387351, con correo electrónico a efecto de notificaciones info@gruposantacruz.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

***El Sr. Alcalde se excusa y ausenta durante la deliberación y acuerdo de este punto, ya que considera puede incurrir en causa de abstención, pasando a ocupar la Presidencia, en este punto, D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA, Segundo Teniente de Alcalde.***

**5.5. EXPEDIENTE 908097X: SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA LOM 15-2024 PByE DE REFORMA DE VIVIENDA Y COLOCACION DE ASCENSOR C/ NUEVA 1. CARAVACA.-**

**VISTO** que obra en el expediente Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de abril de 2024 adoptó, entre otros, acuerdo en el que consta, que:

*“PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a Dña María Cruz Martínez Olmedo, con NIF \*\*\*690\*\*\*, para reforma de vivienda (fase I del informe técnico) en Calle Nueva, 1 Caravaca de la Cruz, referencia catastral 9885920WH9198F0006BK (EXP. LOM 15/2024, SEGEX 908097X), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el arquitecto Don Víctor Martínez-Carrasco Guzmán, quedando sujeta a la aprobación posterior de la fase II y a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras”.-*

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 11/03/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

#### *“2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS*

*.../...*

*Visto lo anterior, y como se manifestaba en el informe técnico de la FASE I, de fecha 19/04/2024, **NO es necesario depositar una fianza en aval o en metálico** en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de esta FASE II dado que se solicitó en la anterior fase.*

#### *2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)*

*Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.*

*El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de 439,54 €, fianza que se estableció en la FASE I por lo que **NO es necesario nueva fianza**.*

#### *2.D) OTROS*

- Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto): 68.048,02'00 €  
FASE I: 47.436,29 €  
FASE II: 20.611,73 €*

#### *2.E) CONCLUSIÓN:*

*Aunque el proyecto es único, se desglosa su ejecución en dos fases. Conforme a lo expuesto en el apartado 0, el objeto de **este informe es únicamente la FASE II “COLOCACIÓN DE ASCENSOR”**, pues el resto de obras FASE I: “REFORMA DE VIVIENDA” fue ya objeto de licencia.*

**VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: ...../.....”.-**

Visto el informe jurídico de fecha 13 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor** a Dña María Cruz Martínez Olmedo, con NIF \*\*\*690\*\*\*, para reforma de vivienda (**Fase II** del informe técnico) en Calle Nueva, 1, de esta

Ciudad, Referencia Catastral 9885920WH9198F0006BK (EXP. LOM 15/2024, SEGEX 908097X), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Don Víctor Martínez-Carrasco Guzmán, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

### **1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjales y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

### **2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

#### **2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (10 días), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

#### **2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

### **3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

### **4.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

### **5.- Seguridad y Salud**

- a) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (BOE N.º 256 DE 25/10/1997).
- b) En el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 3.2 del R.D. 1627/1997 para ser necesario la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y al formar este parte de la Dirección Facultativa de las obras (art. 2.1.f R.D. 1627/1997), y tan pronto como se constate dicha circunstancia se deberá comunicar dicha designación. Igualmente se deberá comunicar los posibles cambios de Coordinador, a este Ayuntamiento.

### **6.- Patrimonio Cultural**

#### **6.1 Condiciones PERIP**

El edificio objeto de este informe se encuentra catalogado con grado NORMAL, actuaciones de REHABILITACIÓN, ficha de catálogo 6688, relación con el entorno AMBIENTADO. Elementos de interés: CERRAJERÍA. En la actuación propuesta debe mantenerse las condiciones estéticas del PERIP (art. III.6.3) y sus condiciones de materialidad (art. II.6.4)

#### **6.2 Condiciones Técnico de afección al Patrimonio Cultural (Arqueología)**

En relación con el cumplimiento del Informe técnico de afección al patrimonio cultural obrante en el expediente se ha comunicado que desde el Museo Arqueológico de la Soledad se procedió a la inspección del foso del ascensor, sin que fuesen detectados ni estructuras ni objetos arqueológicos que hubiesen conllevado la paralización de las obras y la realización de una intervención con metodología arqueológica.

#### **7.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La DECLARACIÓN RESPONSABLE de primera (o sucesivas) ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- d) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Dar cuenta** conforme al punto 3 del artículo 46 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, a la Dirección General de Bienes Culturales de las licencias otorgadas dentro del PERI del Casco Antiguo en un plazo máximo de 10 días desde su concesión.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a Dña María Cruz Martínez Olmedo, con NIF \*\*\*690\*\*\*, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

#### **5.6. EXPEDIENTE 914311C: SOLICITUD MODIFICACION LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN NAVE AGRÍCOLA EN CAMPILLO DE ABAJO EXPEDIENTE 80-1990.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de Don FRANCICO ANDRES MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, con N.I.F.: 52813876B, en nombre y representación de Don TOMÁS MARÍN MARÍN, con N.I.F.: 23169371E, en el que se pone de manifiesto el interés en modificar la Licencia urbanística concedida.

Concretamente, con R.G.E. nº 6854 de fecha 13/05/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:

*“EN RELACION A LA SOLCITUD DE OBRAS CONCEDIDA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA NAVE AGRICOLA EN LA FINCA REG. 24423, HE DETECTADO UN ERROR MATERIAL SIENDO LA FINCA DONDE SE ENCLAVA LA FINCA REG. 24425.*

*SOLICITO LA MODIFICACION DE LA LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA (AÑO 1990)*

*ADJUNTO DOCUMENTACION;*

*-SOLICITUD*

*-PLANIMETRIA*

*-DECLARACION JURADA (RELACION FINCA REGISTRAL CON FINCA CATASTRAL)*

*-NOTA SIMPLE”.-*

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de Don FRANCICO ANDRES MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, con N.I.F.: 52813876B, en nombre y representación de Don TOMÁS MARÍN MARÍN, con N.I.F.: 23169371E, en el que se pone de manifiesto el interés en **desistir** de modificar la Licencia urbanística concedida.

Concretamente, con R.G.E. nº 3489 de fecha 12/03/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

*“SE APORTA ESCRITO DE DESISTIMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS DE NAVE AGRICOLA SOLICITO SE TENGA EN CONSIDERACION Y SE CONCEDA LA LICENCIA DE SEGREGACION SOLICITADA”.-*

**VISTO** que con fecha 10/01/2025, por parte de los servicios técnicos municipales se emite informe, en cuyas conclusiones establece lo siguiente:

*“Se puede concluir que las obras contempladas en la licencia otorgada en el año 1990 para la construcción de una nave en la finca registral 24.423 **no se llegaron a ejecutar o bien, se ejecutaron en una ubicación diferente a la indicada en la licencia y en el proyecto presentado.***

*La vigencia de la licencia otorgada tenía **un plazo de seis meses** contados a partir de la notificación de la licencia. Dicha notificación tuvo lugar en fecha 21 de noviembre de 1990, por lo que el plazo de vigencia de la licencia correspondiente al expediente LOM 80-1990 **caducó en fecha 21 de mayo de 1991** sin que las obras contempladas se hubieran realizado **ni en la localización contemplada en el plano de emplazamiento del proyecto, ni en la finca registral nº 24.423.***

*.../...*

*De todo lo anterior se desprende que se ha producido la caducidad de la licencia de obras otorgada en el expediente LOM 80-1990, por lo que procede la declaración expresa por la Corporación de la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, quedando sin efecto las condiciones de indivisibilidad de la parcela que fueron impuestas por el otorgamiento de dicha licencia.*

***Así mismo, por no haberse ejecutado las obras según lo contemplado en la licencia y proyecto aprobado, se desprende la pérdida de eficacia de la licencia de obras otorgada en el expediente LOM 80-1990, quedando la misma sin efecto y no procediendo la modificación de la licencia, debiéndose tramitar el correspondiente expediente de legalización de las obras que se hayan ejecutado sin ajustarse a la licencia otorgada”.-***

Visto el informe jurídico de fecha 13 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. **Tomar razón** del Desistimiento/Renuncia de la solicitud de MODIFICACIÓN DE LICENCIA URBANISTICA para la ejecución de Nave Agrícola en Paraje del Campillo de Abajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, Finca Registral Nº 24423, Parcela catastral (no coordinada con registro): (EXP. LOM 80/1990, Código Electrónico 914311C), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan López Moya, solicitada por Don TOMÁS MARÍN MARÍN, con N.I.F.: 23169371E, con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones francisco.savinar@gmail.com.

2. **Declarar archivado** el procedimiento administrativo.

3. **Declarar de pérdida de eficacia** de la LICENCIA URBANISTICA para la ejecución de Nave Agrícola en Paraje del Campillo de Abajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, Finca Registral Nº 24423, Parcela catastral (no coordinada con registro), (EXP. LOM 80/1990, Código Electrónico 914311C), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan López Moya, solicitada por Don TOMÁS MARÍN MARÍN, con N.I.F.: 23169371E, con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones francisco.savinar@gmail.com, por los motivos expuestos en el Informe Técnico de 10/01/2025.

4. **Dar audiencia** al Interesado por plazo de 15 días para que alegue lo que a su derecho convenga.

5. **Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Vivienda y Urbanismo de este Ayuntamiento para que tramite la legalización de la obra ejecutada, si procede.-

**5.7. EXPEDIENTE 937739Q: 32-2024 DR 12/12 DECLARACIÓN RESPONSABLE ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE PEDIDOS ONLINE Y TELEFÓNICOS, RECOGIDA Y ENTREGA A TRAVES DE MEDIOS MOTORIZADOS EN AVDA DE ALMERÍA Nº 11 CARAVACA DE LA CRUZ 9879801XH0107G.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de Don DAVID DIAZ GARCÍA, con N.I.F.: 77568231H, en nombre y representación de Don JAVIER AZNAR GARCÍA, con N.I.F.: 77841414F, en el que se pone de manifiesto el interés en iniciar una Actividad.

Concretamente, con R.G.E. nº 7679 de fecha 29/05/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:

*“Adjuntando la documentación exigible para la gestión y de la licencia de actividad del asunto, solicito la aprobación de la misma”.-*

**VISTO** que obra en el expediente Requerimiento nº 67921 de 08/10/2024, notificado el 08/10/2024, por el que se le comunica que:

*“Examinada la documentación técnica aportada y practicada visita de comprobación, deberán realizarse las siguientes actuaciones:*

*A) Deberá aportar la documentación técnica necesaria donde se justifique y se describa lo siguiente:*

*En cuanto al local y la documentación, dada la falta de ventilación directa, deberá:*

- 1. Aportar la descripción y justificación de la ventilación del local (RITE) Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios. (Justificando la necesidad o no de recuperador de calor)*
- 2. Aportar plano de planta del sistema de extracción de aire.*
- 3. Deberá aportar la justificación de que la carga la fuego del local (incluido el estacionamiento de vehículos), cumple con la normativa vigente de aplicación en la materia y con las instalaciones contra incendios proyectadas.*

*B) Realizar el sistema de ventilación en el local, solicitando el correspondiente título habilitante, en su caso.*

*El plazo para registrar su instancia es de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.-*

**VISTO** que con fecha 26/11/2024, por parte de los servicios técnicos municipales se efectúa visita inspección, en cuya acta consta:

*“Éste me dice que he encontrado el local cerrado, porque hace 3 semanas que han decidido cerrar la actividad de forma permanente. Le digo que para poder cerrar definitivamente el expediente obrante en este servicio, deberían presentar un documento por R.G.E. comunicándolo, cosa que me dice, harán en breve”.-*

**VISTO** que con fecha 06/03/2025, por parte de los servicios técnicos municipales se emite informe, en cuyas conclusiones establece lo siguiente:

*“Visto el informe emitido por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo donde se comprueba que no se está ejerciendo la actividad, procede en consecuencia, proponer el archivo del mencionado expediente”.-*

Visto el informe jurídico de fecha 14 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. **Tomar razón** del Desistimiento/Renuncia de la tramitación de Expediente de Declaración Responsable para la ejecución de obras para el ejercicio de actividad consistente en Gestión de

pedidos online y telefónicos para recogida en comercios y entrega a domicilio a través de medios motorizados "THE MONKEYS", en Avda. Almería, 13-Bajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (EXP. 32/2024 DR/LU, Código Electrónico 937739Q), solicitada por Don JAVIER AZNAR GARCÍA, con N.I.F.: 77841414F.

2. **Declarar archivado** el procedimiento administrativo.

3. **Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Vivienda y Urbanismo de este Ayuntamiento.-

**5.8. EXPEDIENTE 1020418Y: DR 72-2024. FOTOVOLTAICA 7,07 KW. POLÍGONO 82 PARCELA 481. EL CARRASCAL. CARAVACA DE LA CRUZ. 30015A082004810001DB.-**

**VISTO** que obra en el expediente SOLICITUD de Don ABEL RODRÍGUEZ ARRONIZ, con N.I.F.: 48393933R, en nombre y representación de Don DAVID MARTINEZ ROMERA, con N.I.F.: 77713481T, en el que se pone de manifiesto el interés en ejecutar instalación fotovoltaica.

Concretamente, con R.G.E. nº 17187 de fecha 11/12/2024, se recibe el escrito en el que consta, Modelo de solicitud de autorización para ejecución de obra.

**VISTO** que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 15/01/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*"Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.*

*Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:*

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*

2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:*

*g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.*

3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*

4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según la documentación técnica aportada es de 7.777,00 €.*

5. *Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos".-*

Visto el informe jurídico de fecha 14 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Tomar razón** de la ejecución de Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 7,07 Kw, en Urbanización El Carrascal, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 30015A082004810001DB, solicitada por Don DAVID MARTINEZ ROMERA, con N.I.F.: 77713481T (Expediente Interno DR 72/2024), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Abel Rodríguez Arróniz.

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a Don DAVID MARTINEZ ROMERA, con N.I.F.: 77713481T, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de almunera.rodriquez@inergya.es, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**5.9. EXPEDIENTE 1026729N: SEG 22-2024. SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACION. AVDA CONSTITUCION. LA ENCARNACION. REF. 6889204WH9068N0001HX Y 6889204WH9068N0002JM.-**

**VISTO.-** Que obra en el expediente SOLICITUD de Don FRANCISCO ANDRÉS MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, con N.I.F.: 52813876B, en nombre y representación de Don JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ, con N.I.F.: 74420487P, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 17572 de fecha 17/12/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:

<b>B   EXPONE:</b>		
QUE PRETENDE REALIZAR LA SEGREGACIÓN DE LAS FINCAS CUYOS DATOS A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:		
<b>DATOS DE LA FINCA MATRIZ:</b>		
Situación:	"Cortijo de La Aboguera" -La Encarnación	
Superficie total:	58 ca. 76 ca.	
<b>DATOS REGISTRALES:</b>		
Tomo:	1503	
Libro:	584	
Folio:	208	
Finca nº:	38202	
Inscripción:	1ª	
<b>DATOS DE LA FINCA/S A SEGREGAR:</b>		
Finca nº	Superficie	Destino (Explotación agrícola, edificación, solar, etc.)
1	348 m <sup>2</sup>	Solar
2	348 m <sup>2</sup>	Solar
3	145 m <sup>2</sup>	Solar
4	145 m <sup>2</sup>	Solar
5	517 m <sup>2</sup>	Calle (coñón)
<b>C   SOLICITA:</b>		
QUE PREVIOS LOS TRAMITES OPORTUNOS, SE LE CONCEDA LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LA/S FINCA/S DESCRITA/S		

**VISTO.-** Que obra en el Expediente, Informe Técnico, en fecha 03/03/2025, por el que los servicios técnicos informan favorablemente la segregación de la Finca situada en Avda. de la Constitución, La Encarnación, Parcela Catastral 6889204WH9068N0001HX y 6889204WH9068N0002JM, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno SEG 22-2024).

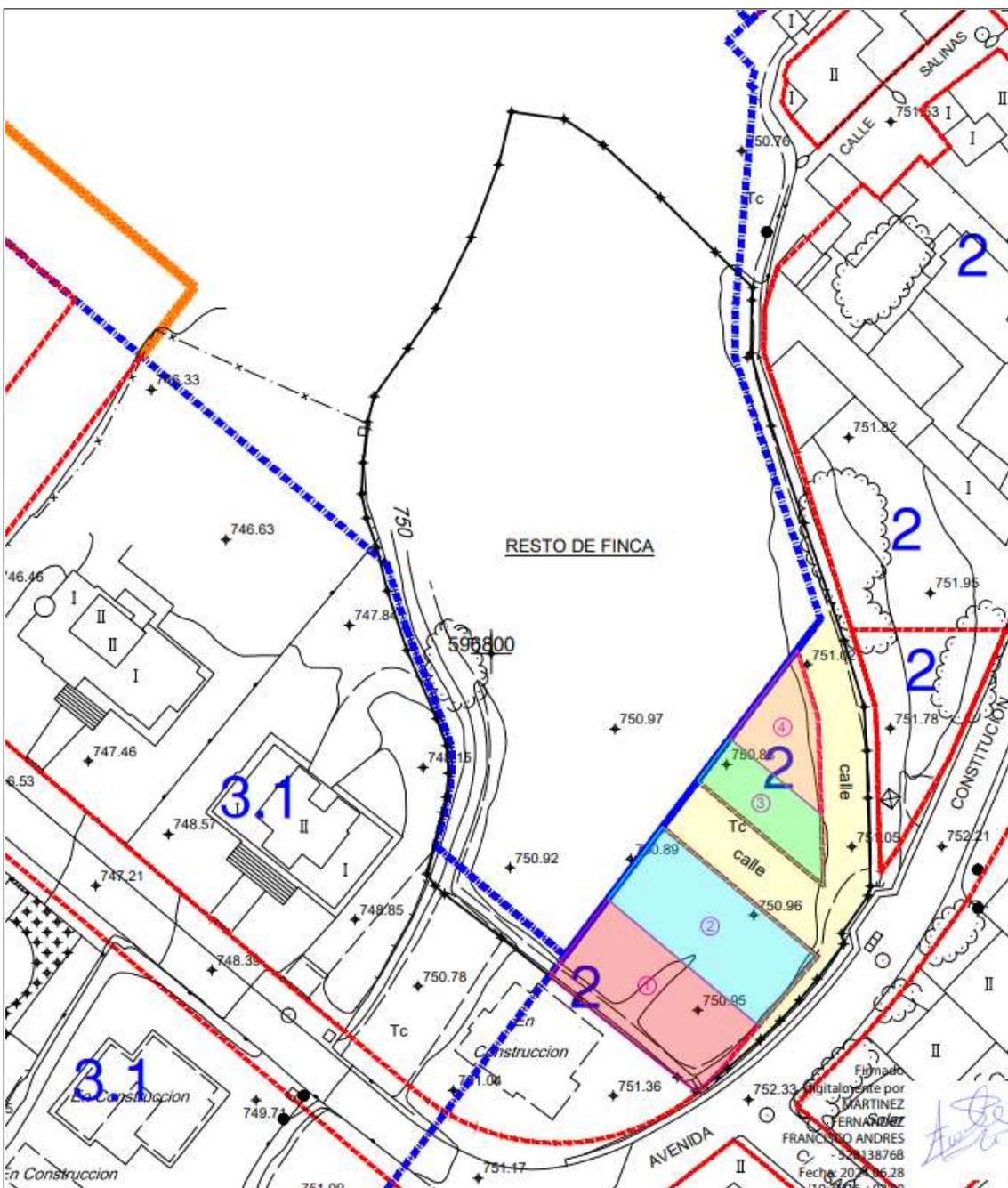
Visto el informe jurídico de fecha 13 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la CONCESIÓN de la licencia urbanística de segregación de Terrenos, solicitada con fecha 17/12/2024 por parte de Don JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ, con N.I.F.: 74420487P, para la finca situada en Avda. de la

Constitución, La Encarnación, Parcela Catastral 6889204WH9068N0001HX y 6889204WH9068N0002JM, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno SEG 22-2024), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

**FINCA MATRIZ:**

- **Finca Matriz nº:** 38202 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000294704)
- **Superficie:** 5.876 m2 según Nota Simple.
- **Edificaciones:** SI. Cobertizo con superficie de ocupación de 18 m<sup>2</sup>  
(No contemplada en la información registral ni catastral)
- **Clasificación suelo:** U-Zona 2. CASCO URBANO  
U-Zona 3.1. RESIDENCIAL EXTENSIVA PEDANIAS  
U-Zona 9. COMUNICACIONES Y CAUCES  
UR-P URBANIZABLE ESPECIAL ENTORNO DE PEDANÍAS



*Imagen 1. Finca Matriz objeto de segregación sobre cartografía del PGMO.*

**FINCAS A SEGREGAR:**

**Finca Segregada N°1:**

- Superficie: 348,00 m2
- Fachada: > 6m
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: U-Zona 2. CASCO URBANO
- Uso: Suelo sin edificar.

**Finca Segregada N°2:**

- Superficie: 348 m2
- Fachada: > 6m
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: U-Zona 2. CASCO URBANO
- Uso: Suelo sin edificar.

**Finca Segregada N°3:**

- Superficie: 145 m2
- Fachada: > 6m
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: U-Zona 2. CASCO URBANO
- Uso: Suelo sin edificar.

**Finca Segregada N°4:**

- Superficie: 145 m2
- Fachada: > 6m
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: U-Zona 2. CASCO URBANO
- Uso: Suelo sin edificar.

**Finca Segregada N°5:**

- Superficie: 517 m2
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Zona 9. COMUNICACIONES Y CAUCES
- Uso: Vial público (Cesión)

**RESTO FINCA MATRIZ:**

- Superficie: 4.373 m2 según Nota Simple (4.751 m<sup>2</sup> según plano aportado)
- Edificaciones: SI. Cobertizo con superficie de ocupación de 18 m<sup>2</sup>  
(No contemplada en la información registral ni catastral)
- Clasificación suelo: UR-P URBANIZABLE ESPECIAL ENTORNO DE PEDANÍAS  
U-Zona 3.1. RESIDENCIAL EXTENSIVA PEDANIAS



*Imagen 2. Segregación propuesta de la Finca Matriz.*

**La eficacia de la segregación así autorizada queda condicionada en primer término a que se registre la Finca nº 5 a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad.-**

Así mismo, **el interesado queda obligado a efectuar a su costa, cuantas obras sean necesarias para la completa urbanización de los viales cedidos**, lo cual acepta expresamente con el otorgamiento del presente Título Habilitante.-

Esta autorización no exime de la obligación del solicitante de justificar la identidad del Título y la realidad física, así como del deber de georreferenciación para su inscripción.-

#### **6.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:**

##### **6.1. EXPEDIENTE 731184J: SEGUNDA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN DE HUERTOS PÚBLICOS MEDIANTE SORTEO.- Devolución de fianza.**

Visto el escrito presentado por **Dª ROSALINDA JOSEPPINA YSABEL LETIZIA MILANO** con **NIE Y4078409V**, R.E. Nº **3132/2025** de fecha **05.03.2025**, en el que solicita la devolución de fianza por importe de 50,00 euros, depositada en concepto de adjudicación del huerto público Nº5.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal e Ingeniero de Edificación de fecha 28.01.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder la devolución de la fianza a **Dª ROSALINDA JOSEPPINA YSABEL LETIZIA MILANO** con **NIE Y4078409V**, depositada por importe de 50,00 euros en concepto de adjudicación del huerto público Nº5.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acto administrativo al interesado, con indicación de los recursos procedentes.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería Municipal.-

##### **6.2. EXPEDIENTE 1055234D: SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS D. FRANCISCO PÉREZ LÓPEZ. Baja de la Licencia Nº P-089/2024.-**

Visto el escrito presentado por D. FRANCISCO PÉREZ LÓPEZ, NIF 52814014B (Registro de Entrada Nº 2981, de fecha 03/03/2025), en el que expone que, teniendo concedida Licencia Nº **P-089/2024**, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos con fecha 16/09/2024 (**Especie:** Canina, **Raza:** PASTOR DEL CAUCASO, **Identificación:** 941000029841146, **Residencia:** C/ COOPERATIVA, Nº 28 -30412 BARRANDA), solicita la baja de la misma, por haber fallecido dicho animal, adjuntando escrito del Veterinario Colegiado Nº 1.115 –Caravaca de la Cruz (Murcia), sobre el historial de la mascota.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dar de baja la Licencia N° P-089/2024, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos concedida con fecha 16/09/2024, **Especie:** Canina, **Raza:** PASTOR DEL CAUCASO, **Identificación:** 941000029841146, **Residencia:** C/ COOPERATIVA, N° 28 -30412 BARRANDA, por haber fallecido dicho animal.-

**7.- Asuntos Urgentes.-**

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, el Secretario General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-